



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

000399

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 17 De Junio Del Año Dos Mil Veinticuatro

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2024, Oficio N° 061-2024-UNA-PUNO/CF-UNAP/EDCA, Informe N° 056-2024-MPCHJ/JCP, Informe N° 466-2024-MPCH-J/SGLYP/RCT, Informe N° 459-2024-MPCH-J/GA, Opinión Legal N° 586-2024-MPCH-J/3M/GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que las municipalidades, por excepción, pueden donar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el artículo 66° de dicha norma del estado señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de las dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; finalmente, el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación. Cesión o concesión, ocasionada la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras realizadas a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 061-2024-UNA-PUNO/CF-UNAP/EDCA, el Coordinador de Filiales de la Universidad Nacional del Altiplano – UNAP, solicita el cumplimiento del requisito solicitado por la SUNEDU Item N° 10 (Títulos o documentos que acrediten el derecho real (propiedad, posesión, uso, entre otros) que ejerce sobre todos sus locales, con las formalidades que exige la Ley. (...). En donde el título de propiedad debe estar registrado en registros públicos a nombre de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno Filial Chucuito Juli, requisito que debe ser presentado ante la SUNEDU;

Que, con Informe N° 056-2024-MPCHJ/JCP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Cristóbal Velásquez Elías, informa sobre la disponibilidad del terreno, ubicado en la Comunidad Campesina de CUTINI CAPILLA, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito Puno, que es propiedad de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno Filial Chucuito Juli, con un área = 30,484.50m² con un Perímetro = 774.27m;

Que, se tiene el Informe N° 466-2024-MPCH-J/SGLYP/RCT, el Subgerente de Logística y Patrimonio, en atención al Informe N° 056-2024-MPCHJ/JCP, solicita se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Donación de terreno a favor de la Entidad Universitaria antes descrita, que deberá ser aprobado mediante acuerdo de Sesión de Concejo y proseguir con el trámite de firma de Minuta y Escritura Pública de transferencia;

Que, con Informe N° 459-2024-MPCH-J/GA, el Gerente de Administración, Concluye, según al Informe N° 056-2024-MPCHJ/JCP, adjuntando con lo que solicita se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución de donación de terreno a favor de la Universidad descrita, a la vez ser aprobada mediante Acuerdo de Sesión de Concejo para el respectivo trámite de firma de Minuta y Escritura Pública de Transferencia;

Que, con Opinión Legal N° 586-2024-MPCH-J/3M/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: PRIMERO: que es Procedente la APROBACIÓN DE DONACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CUTINI CAPILLA que tiene un área total de 30,484.50m² y un Perímetro = 774.27m, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno Filial Chucuito Juli; debiendo el pleno del Concejo Municipal, Autorice la Donación al Señor Alcalde, para firma y trámite correspondiente, para concretizar el funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno en sus diferentes carreras profesionales, conforme a los informes antes descritos. SEGUNDO: Establecer que dentro término de tres (03) años, para la construcción de la Filial de la Universidad Nacional del Altiplano, bajo sanción de reversión del bien inmueble de la Municipalidad en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito de conformidad al Art. 68 de la Ley N° 27972, desde la transferencia;





Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de junio de 2024, previo debate, Acordó APROBAR la DONACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CUTINI CAPILLA que tiene un área total de 30,484.50m² y un Perímetro = 774.27ml, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno para el funcionamiento de la Filial Chucuito Juli. SEGUNDO: OTORGAR, un plazo de tres (03) años para la implementación y funcionamiento y construcción de la filial de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno en la provincia de Chucuito Juli, en caso de incumplimiento se procederá a la reversión del bien inmueble de la Municipalidad en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación y AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata, para que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de donación, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;

En uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACIÓN del PREDIO DENOMINADO CUTINI CAPILLA, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito Puno, con área total de 30,484.50m² y un Perímetro = 774.27ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano – (UNAP), para la Universidad Nacional del Altiplano – Puno - Filial Chucuito Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Victor Raúl, ANCHAPURI ZAPATA, para que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de donación, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, un plazo de tres (03) años a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, para la implementación, funcionamiento y construcción de la filial de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno en la provincia de Chucuito Juli, en caso de incumplimiento parcial o total se procederá a la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Unidad de Control Patrimonial y demás instancias administrativas tomen las medidas que corresponde para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE

